



MGR/PNI/ASA/csc

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N°395

Talca, 7 de julio de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que aprueba el presupuesto público para el año 2022; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en designación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Maule, realizada el 31 de marzo de 2022, según consta en acta de asunción inmediata de funciones N° 372, del 12 de abril de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 305, de 2021, que formaliza nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comité de especialistas; en la Resolución Exenta N° 119, de 2022 que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Nacional; y Acta del Comité de Especialistas del 04 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

2° Que la Ley N° 19.891 crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y dispone que será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que se encuentra regulado por un Reglamento que dispone que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyos proyectos serán evaluados por Comisiones de Especialistas.

3° Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2022, en la Línea de Circulación Nacional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 119, de 2022.

4° Que mediante Resolución Exenta N° 305, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.

5° Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo la selección y no elegibilidad, conforme consta en acta de fecha 04 de julio de 2022, por lo que resulta necesaria la dictación del acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Nacional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022 según consta en el acta de Comité de Especialistas de 04 de julio de 2022:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
647136	Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	96,88	Asistencia a residencia artística nacional en galería de arte Departamento 44, espacio de diálogo e investigación en torno a la estética y las artes visuales	Raúl Javier Arellano Yáñez	\$ 2.999.990	\$ 2.999.990
646170	Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	96,88	Artesanías del Maule en Montecarmelo	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL MAULE	\$ 6.887.108	\$ 6.887.108
646397	Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	96,88	Exposición Imaginario Patrimonial del Maule, Casa del Arte Diego Rivera, Puerto Montt.	Felipe David Carrión Rojas	\$ 2.977.554	\$ 2.977.554

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación Nacional de 2022, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 04 de julio de 2022:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO
648076	Circulación Nacional 2022 / Circulación nacional de obras	86,25	Paisajes en rosa e Huinganes imaginarios	Hugo Antonio Pereira Núñez	\$ 3.909.000

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, mediante

correo electrónico, a los/las postulantes de los proyectos individualizados, si hubieran establecido este como medio preferente, o mediante carta certificada, en caso contrario.

La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE el nombre del responsable o en su defecto, del respectivo representantes legal, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por esta Secretaría y el responsable del proyecto seleccionado.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE **CONSTANCIA** que la suscripción del respectivo convenio, para la ejecución del proyecto seleccionado, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por esta Secretaría las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la Secretaría:

- a) Que los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Que las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de que los responsables se encuentren en situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicho problema administrativo, no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes

a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos; y en el caso de la notificación por correo electrónico ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CAROLINA LOREN VÁSQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL MAULE



Distribución:

- Postulantes
- Unidad de Fondos Concursables
- Unidad de Planificación Regional
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Archivo.